

Expediente nº:

PLN/2019/8

Órgano Colegiado:

El Pleno

**Salvador Vergara López, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 19 de junio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 1. EXP. 766/2019.- DETERMINACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6,

En contra: 5,

Por parte del Sr. Alcalde se presenta para su aprobación la siguiente Propuesta:

DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Celebrar sesión ordinaria de Pleno una cada DOS MESES. Con carácter general, estas sesiones se celebrarán el último lunes de cada mes a las 19:00 horas., estableciéndose las siguientes excepciones:

-Por causa justificada, la Alcaldía podrá modificar el día y la hora de celebración de las sesiones ordinarias, previa consulta con los portavoces de los grupos políticos.

-No se celebrarán sesiones ordinarias los meses de agosto y diciembre.

SEGUNDO.- La periodicidad establecida en el apartado anterior será de aplicación a partir del mes de Septiembre de 2019. Por tanto, el Pleno no celebrará sesión ordinaria durante el mes de julio del presente año.

TERCERO.- La comunicación de las Convocatorias de Pleno se realizará de forma electrónica, a la dirección de email que facilitan los concejales.

<<....>>

No suscitándose más debate, el Pleno con el voto favorable de los seis concejales del Partido Popular, y el voto en contra de los cinco concejales del PSOE, aprueba por mayoría los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Celebrar sesión ordinaria de Pleno una cada DOS MESES. Con carácter general, estas sesiones se celebrarán el último lunes de cada mes a las 19:00 horas., estableciéndose las siguientes excepciones:

-Por causa justificada, la Alcaldía podrá modificar el día y la hora de celebración de las sesiones ordinarias, previa consulta con los portavoces de los grupos políticos.

-No se celebrarán sesiones ordinarias los meses de agosto y diciembre.

SEGUNDO.- La periodicidad establecida en el apartado anterior será de aplicación a partir

del mes de Septiembre de 2019. Por tanto, el Pleno no celebrará sesión ordinaria durante el mes de julio del presente año.

TERCERO.- La comunicación de las Convocatorias de Pleno se realizará de forma electrónica, a la dirección de email que faciliten los concejales.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde - Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE